

ACUERDO CREE-131-2025

APROBACIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LA CONSULTORÍA DENOMINADA “ANÁLISIS DE CONTRATOS PREEXISTENTES CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

Resultando

1. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o “Comisión”) mediante Acuerdo CREE-57-2024 del cuatro (04) de julio de dos mil veinticuatro (2024), aprobó los términos de referencia del proceso CPRN-CREE-01-2024 denominada “Análisis de Contratos Preexistentes Conforme a la Normativa Vigente.”
2. Que en fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) mediante Acuerdo CREE-94-2024 se aprobó la adjudicación para el Proceso CPRN-CREE-01-2024 denominado “Análisis de Contratos Preexistentes conforme a la Normativa Vigente”, a favor de ZEPEDA LEGAL S. DE R.L., por un monto de **VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTIUN DOLARES CON 64/100 DE DÓLAR (USD. 21,721.64)**.
3. Que en fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) la Comisión y el Consultor ZEPEDA LEGAL S. DE R.L., suscribieron un Contrato denominado “Contrato de Servicio de Consultoría sobre el Análisis de Contratos Preexistentes Conforme a la Normativa Vigente.”
4. Que en fecha tres (03) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) el consultor ZEPEDA LEGAL S. DE R.L., presentó los productos 4 denominado Informe final que corresponde a un porcentaje de pago del 30% y producto 5 denominado Capacitación Interna que corresponde a un porcentaje de pago de 20% de la Consultoría CPRN-CREE-01-2024, correspondiente a un porcentaje de pago total del 50% del monto contratado.
5. Que mediante correo electrónico de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) la Dirección de Asesoría Jurídica remite al Directorio de Comisionados el producto No. 4 y No. 5, asimismo, memorándum DAJ-05-2025 mediante el cual la Dirección manifiesta su aceptación con los productos entregados cumpliendo con lo especificado en los Términos de Referencia aprobados en el Acuerdo CREE-57-2024.
6. Que los productos presentados por parte del Consultor ante la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) reúnen lo establecido en los términos de referencia y el contrato suscrito por ambas partes en este proceso. En consecuencia, procede la aprobación de este para su respectivo pago en los términos que establece el ítem 9 del Contrato denominado “Contrato de Servicio de Consultoría sobre el “Análisis de Contratos Preexistentes Conforme a la Normativa Vigente.”

Considerando

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014), y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020, 02-2022 y 46-2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-40-2025 del veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

Por tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el artículo 1, artículo 3 primer párrafo, literal D romano XV y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículos 4, 15, 16 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda

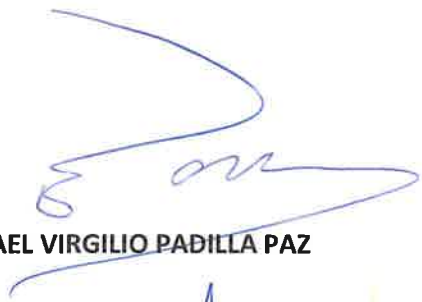
PRIMERO: Aprobar en cada una de sus partes los productos entregados de la consultoría CPRN-CREE-01-2024 denominado "Análisis de Contratos Preexistentes conforme a la Normativa Vigente", consistente en **Producto 4:** Informe final. Explicativo de los resultados del análisis contractual y la normativa vigente del subsector, así como las herramientas judiciales y arbitrales encaminadas a prevenir contingencias legales y el **Producto 5:** Capacitación Interna dirigida a los equipos técnicos y legales de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) sobre la comprensión y adaptación de la Ley General de la Industria eléctrica (LGIE) y los contratos preexistentes.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Financiera Administrativa de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) para que proceda a efectuar el pago que corresponde a un porcentaje del 50% del monto contratado, de conformidad

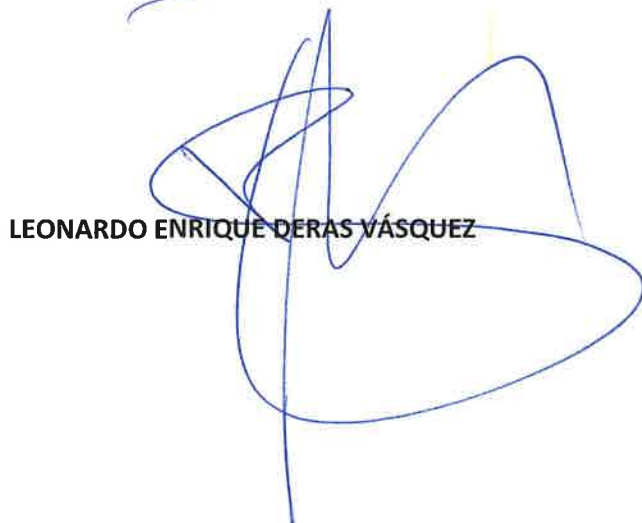
con las disposiciones legales pertinentes y lo establecido en los documentos que regulan el proceso referido.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ